

Rancagua, 14 de Diciembre de 2023

Superintendencia de Medio Ambiente

En atención especial a:

Pablo Elorrieta Rojas
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.

Estimados:

Junto con saludar, me dirijo a uds. en representación de vecinos de Conjunto Residencial Los Portones de Machalí, en particular de Calle Pangal, de la Comuna de Machalí, para exponer lo sucedido durante las mediciones de ruidos a las medidas de mitigación realizadas por la empresa Propadel Machalí en respuesta al Programa de Cumplimiento Resolución Exenta N°2/Rol D-138-2023.

Para tales efectos la SMA instruyó a ProPádel Machalí la contratación de los servicios de laboratorio certificado para efectuar las mediciones de ruido (DB), siendo esta FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SPA, ubicada en Av. La Compañía 014, Rancagua, Región de O'Higgins.

Dichas mediciones fueron realizadas el día martes 05 de diciembre de 2023, día que favorablemente para el Club es un día de baja afluencia de jugadores y clientes en el recinto.

Así mismo, queremos mencionar que por segunda vez consecutiva sus dueños han intervenido y coordinado a los asistentes al juego para que las mediciones realizadas en la fiscalización fueran favorables para ellos y no se evidenciara la realidad de la contaminación acústica que provoca en un escenario normal el club, perjudicando de esta manera a los denunciantes ambientales, la comunidad y entorpeciendo el trabajo que se ha llevado a cabo.

El Decreto 38 Publicación: 12-JUN-2012 | Promulgación: 11-NOV-2011 en el artículo 16., menciona lo siguiente: "Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en la propiedad donde se encuentre el receptor, **en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor**".

Lo citado en el párrafo anterior lamentablemente no aconteció, ya que la empresa Propádel se encontraba en pleno conocimiento de la hora y fecha de la fiscalización, dándoles la oportunidad de crear un ambiente propicio a su beneficio.

Por lo anterior, queremos hacer mención nuevamente que hay un total de doce denunciantes ambientales correspondientes a la totalidad de las viviendas colindantes al club y en donde el ruido afecta a todos de forma directa, ya que su medida de insonorización construida ha sido deficiente y poco efectiva para aislar el ruido emitido por las **cinco canchas de Pádel con las que cuenta el recinto**, además de su cafetería y local de comida al paso.

Deseamos exponer de forma categórica que las medidas de mitigación de ruido implementada en el lugar, constan de un muro de 6mts de alto con cumbrera de 1 mt por 26 mts de ancho y la aislación a la cafetería, lo cual no ha sido efectivo para la mitigación, por lo que el ruido no ha cesado y continuamos como comunidad viéndonos afectados por diversos ruidos de impacto de pelota, gritos, etc.

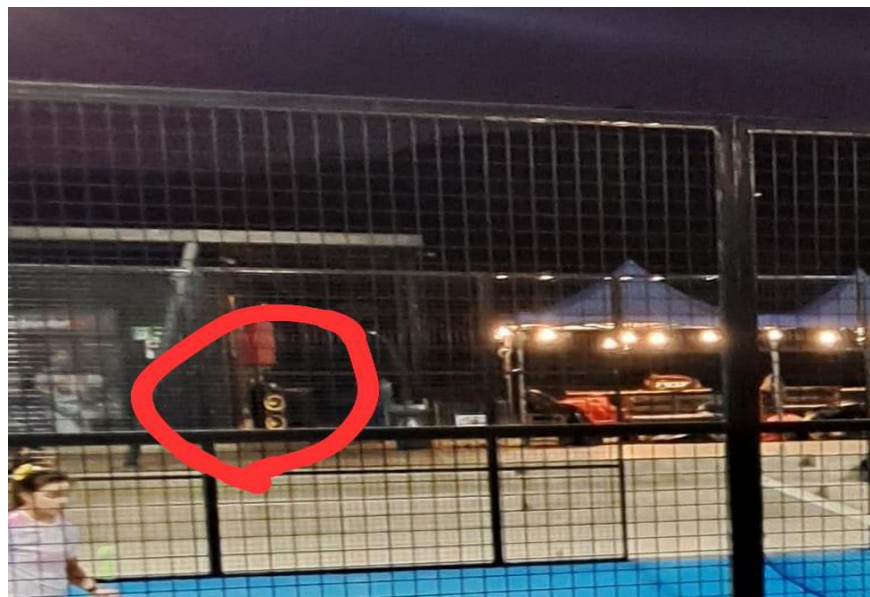
A continuación queremos detallar evidencias y registros fotográficos tomados por los mismos vecinos, mientras que en paralelo se efectuaba la medición instruida, ya que como comunidad sabemos que no se cumplió la condición más desfavorable y nos preocupa de sobremanera que el resultado sea a favor de esta empresa, que a pesar de ser una fuente altamente contaminante, ha podido continuar con su funcionamiento afectando la salud e integridad de niños y adultos que convivimos con esta afectación hace ya un año.

Evidencias y Registros Fotográficos:

1.- En el programa de cumplimiento se presentó como fuente emisora de ruido: La terraza de la cafetería llamada "Club House", la cual al momento de la medición se encontraba, vacía sin actividad y aún en proceso de remodelación como se aprecia en la fotografía.



2.- Durante la medición, el parlante de sonido marca Philips, declarado como fuente emisora de ruido en el plan de cumplimiento, se encontraba a un volumen moderado bajo, lo que no es habitual en el recinto y que regularmente lo utilizan con micrófono para animar o realizar premiaciones, se adjunta imagen de su ubicación.



3.- En el afiche para la medición, el Club convocó a jugadores de 3era categoría, lo que corresponde a un jugador con los principios básicos del deporte, que se encuentra en una etapa de aprendizaje y con poca experticia. Implica que el jugador tiene baja capacidad y fuerza para golpear la pelota con la pala (raqueta) al vidrio, por lo que se trata más bien de un aprendiz o niños que se están iniciando en este deporte. Además, mencionar que la modalidad “Americano”, la que se desarrolló durante la medición, es un juego que no representa una campeonato como tal, es más bien una ronda de juegos en la que cada jugador juega con un nuevo compañero en cada ronda, lo que da la oportunidad de conocer gente en el Pádel, como así lo mencionan las personas que están insertas en este deporte. Por lo que es de esperar que conociéndose al momento del juego, no juegan como en una competencia o partido habitual. Por lo tanto, citando el Ds N°38, art 16 dice: “se efectuará en el lugar, momento y condición exposición al ruido, de modo que represente la situación **MAS DESFAVORABLE**”, lo cual consideramos que no ocurrió por ningún motivo.

Se adjunta flyer del día de la medición, donde se aprecia la convocatoria de 3era categoría, el que extrañamente no fue difundido por RRSS.



4.- Destacar también, que el ruido de la gravilla que emiten los vehículos al momento de ingresar o retirarse del recinto es bastante intenso y ruidoso, donde algunos conductores no tienen la precaución del tipo de suelo en el que transitan. Al momento de la medición esta situación tampoco se registró ya que como se mencionó anteriormente, el lugar se encontraba calmo y sin emisiones de ruido como es lo habitual.

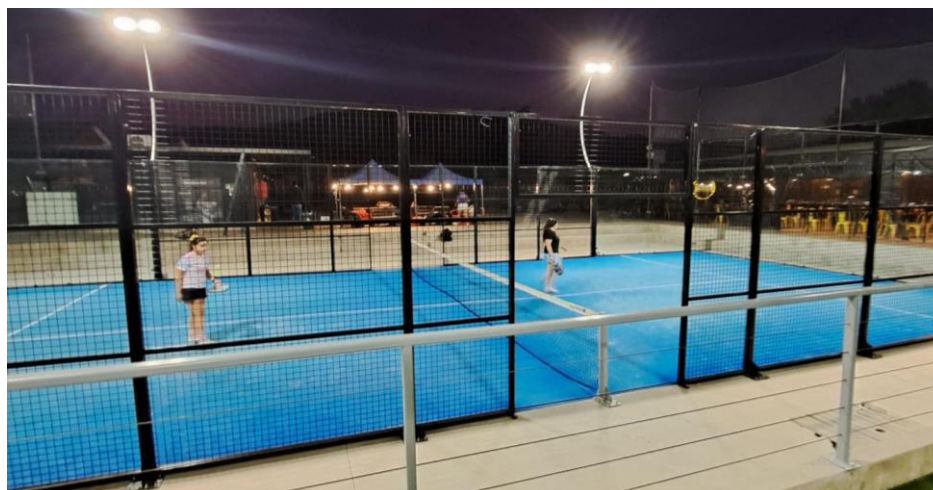


5.- Es importante hacer mención también que durante la medición, había instantes o lapsos de tiempo largos donde había canchas vacías por el tipo de modalidad que se estaba jugando “Americano”, lo cual afectaba la medición, según se aprecia en la siguiente imagen.



6.- Por último, enfatizar que se encontraban jugando niños y aprendices, como se puede apreciar en la fotografía, situación que no representa lo habitual del jugador de pádel, que incluso grita y se desenvuelve con actitudes bastante efusivas, frustración y alegría sobre los puntos perdidos y ganados, realidad que no ocurrió el día de la medición.

Consideramos como comunidad que consideren responsablemente nuestras observaciones dado que se vuelve a repetir la situación de la medición pasada, realizada el 24 de marzo de 2023, donde el propietario adecuó todo el escenario a favor de él y en desmedro de los denunciantes ambientales. En esa oportunidad los resultados de las mediciones evidenciaron 52 DB en horario nocturno, y al ser realizado por la SMA de forma sorpresiva para el Club el día 05 de mayo del 2013, se obtuvieron 61 db, lo que representó la realidad de nuestra afectación.



En conclusión, consideramos que la última medición realizada no refleja las circunstancias reales y habituales a las que estamos expuestos y que la muestra obtenida no demuestra la **SITUACIÓN MAS DESFAVORABLE** para los denunciantes. Por lo mismo, es que **consideramos pertinente realizar una nueva fiscalización de forma sorpresiva y sin previo aviso, en la condición más desfavorable para nosotros, que sería en un campeonato real, con la cafetería habilitada, la comida al paso funcionando y la música como es lo habitual.** De esta manera se podrá obtener una muestra real del ruido (db) que emite este Club con todos sus emisores de ruidos.

Finalmente queremos enfatizar en la preocupación sobre la salud y bienestar de los niños, especialmente en aquellos que presentan una condición de salud especial, así como también en los adultos mayores, quienes se enfrentan al peor escenario por mantener sus habitaciones inmediatamente contiguas a las canchas de pádel, ya que si es aprobado el plan de cumplimiento por la SMA, Propádel Machalí extenderá sus horarios de funcionamiento desde las 06:00 am hasta las 01:00 am.

En último lugar reflexionar que nuestra comunidad está residida hace 10 años aproximadamente, y el Club Propádel se encuentra emplazado y funcionando en el sector solo hace un año. Año en el cual solo ha traído consecuencias negativas para nuestra salud y ha arrebatado nuestro derecho al descanso y tranquilidad en nuestros propios hogares por lo que no consideramos pertinente que la tortura a la que hemos estado expuestos, se perpetúe por los siguientes años.

Por lo antes mencionado, rogamos tomar las medidas respectivas para la correcta ejecución Ds N°38 artículo 16 y que a la vez que no se vulneren los derechos de los habitantes de Portones de Machalí, en particular de Calle Pangal.

Agradecidos desde ya de su atención.

Comunidad Portones de Machalí.

A continuación, firmamos los denunciantes ambientales, registrados con ID de denuncia en la SMA:

Propiedad (Dirección)	ID denuncia SMA	Habitantes (Representante)	RUT	Firma
Pangal 04	184-VI-2023	Katherine Ginzburg C.	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 06	242-VI-2023	EIMEE Riveros R.	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 08	254-VI-2023	Paula Arce S.	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 10	261-VI-2023	Adays Bernady Montenegro	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 14	185-VI-2023	Mox Valenzuela	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 16	263-VI-2023	Carlos Cobos A.	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 18	196-VI-2023	Alejandra Malatesta	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 20	260-VI-2023	Ruth Pessoa Silva	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 22	186-VI-2023	E Schoofe	[REDACTED]	[Firma]
Pangal 22	187-VI-2023	ROBINSON LEIVA	[REDACTED]	[Firma]

Contactos: Paula Arce, celular: [REDACTED] correo: [REDACTED]

Eimee Riveros, celular: [REDACTED] correo: [REDACTED]

Distribución:

- Instituto Nacional de Derechos Humanos. Ibieta #698. Rancagua
- Superintendencia Medio Ambiente. Freire #821. Rancagua
- JJVV Comunidad Portones de Machalí, Calle Pangal.